



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00062.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/03/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Necesito con respecto a cada centro educativo del distrito puente de Vallecas, indicando nombre del centro y si es de infantil, primaria y secundaria, público, privado o concertado, los siguientes datos en el curso 2024/2025, importante que sea en el curso actual:

- Número de becas comedor concedidas por la Comunidad de Madrid
- Número de comensales

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha remitido la petición de información de esta interesada sobre el mismo asunto (09-OPEN-00062.4/2025. Referencia [REDACTED] por lo que el Área de Transparencia, Calidad de los Servicios y Publicaciones (Subdirección General de Régimen Interior) la ha unido a este expediente, para su tramitación conjunta.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en concreto, el 40.2. a) y c) y a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado 1 c) y d) del mismo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso al número de becas de comedor concedidas para el curso 2024-25 respecto a cada centro educativo del distrito puente de Vallecas, de infantil, primaria y secundaria, público, privado o concertado, así como el número de comensales, por no haber finalizado la tramitación de la convocatoria. No se ha resuelto la convocatoria en su totalidad por lo que no es posible disponer del número total de beneficiarios hasta que finalice todo el proceso.



**Comunidad
de Madrid**

En relación con la solicitud de información relativa al número de comensales, la unidad competente para facilitar este dato es la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2025.03.26 14:13